

Bogotá D.C., 9 de abril de 2026

Señores

**ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
ACOPI SECCIONAL ATLANTICO**

Ciudad

**REFERENCIA: OFERTA NÚMERO 165-2026 PARA PARTICIPACIÓN COMO
PATROCINADOR NO EXCLUSIVO EN CATEGORIA PAQUETE BRONCE SENCILLO No.1
EN LA MACRORRUEDA DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA 2026.**

Respetados Señores,

MYRIAM DE LA ESPRIELLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.685.030 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, identificado con el NIT. **830.054.060-5**, constituido a través de Contrato de Fiducia mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, que en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, presenta para consideración y aceptación de **ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO**, con NIT. **890.101.834-9** (en adelante, el “**PATROCINADOR**”), y en conjunto las PARTES, la siguiente oferta para **PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN CATEGORIA PAQUETE BRONCE SENCILLO No.1** del evento denominado **MACRORRUEDA DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA 2026**, que tendrá lugar los días 14 y 15 de abril de 2026 en la ciudad de Bogotá, Colombia (en adelante el “**EVENTO**”), previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-

energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

SEGUNDA: Como parte de la estrategia de aprovechamiento de los tratados de libre comercio, diversificación de mercados y de promoción de la oferta exportable de las empresas colombianas liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **PROCOLOMBIA** realizará la MACRORRUEDA DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA 2026, que constituye una de las acciones comerciales más importantes del año para contribuir al desarrollo de dicha estrategia.

TERCERA: La MACRORRUEDA DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA 2026 pretende reunir más de tres mil (3.000) empresarios entre exportadores y compradores internacionales de los tres ejes de negocio de ProColombia: Exportaciones, Inversión y Turismo, de más de 50 países de las Américas, Europa, África y Oceanía.

CUARTA: PROCOLOMBIA identificó la necesidad de conseguir aliados que aporten recursos para la realización de la MACRORRUEDA COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA 2026, por lo cual de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA** presenta la presente oferta a el “**PATROCINADOR**” dada su manifestación interés en participar como aliado institucional mediante la adquisición del **PATROCINIO NO EXCLUSIVO EN CATEGORIA PAQUETE BRONCE SENCILLO No.1**, conforme a las condiciones comerciales y de visibilidad previamente definidas y publicadas en la página web de ProColombia, las cuales garantizan criterios objetivos, transparencia y trazabilidad del proceso

QUINTA: La presente vinculación corresponde a un esquema de patrocinio mediante el cual PROCOLOMBIA no transfiere ni compromete recursos públicos en favor del aliado, sino que actúa como receptora de recursos económicos. En consecuencia, no se configura ejecución de gasto público, por lo que la contratación no se encuentra incurso en las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, resultando jurídicamente viable y necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales.

SEXTA: Por lo anterior, **PROCOLOMBIA** dirige esta oferta el “**PATROCINADOR**” para su vinculación como **PATROCINADOR NO EXCLUSIVO EN CATEGORIA PAQUETE BRONCE SENCILLO No.1** de la MACRORRUEDA DE LAS AMÉRICAS COLOMBIA EL PAÍS

DE LA BELLEZA 2026, en adelante “el Evento”, cuya aceptación lo vincula en las condiciones que se indican en el siguiente clausulado.

CLÁUSULAS:

1. OBJETO

En caso de aceptar esta oferta, el **PATROCINADOR** se vincula como **PATROCINADOR NO EXCLUSIVO EN CATEGORIA PAQUETE BRONCE SENCILLO No. 1** la cual le dará el derecho a obtener presencia de marca en las condiciones previstas en la Sección 2 del presente documento “**BENEFICIOS A FAVOR DEL PATROCINADOR**”, sujeto a las condiciones, opciones y restricciones definidas en el numeral 3 “**OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR**”, con la obligación de reconocer como contraprestación la suma de dinero señalada en la Sección 4 “**VALOR Y FORMA DE PAGO**”.

2. BENEFICIOS A FAVOR DEL PATROCINADOR

La vinculación del **PATROCINADOR** como **PATROCINADOR** del Evento le otorga el derecho de acceder a los siguientes elementos para la presencia de su marca:

- 2.1. Logo en Backing de Aliados de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO en cobranding y orden alfabético.
- 2.2. Un (1) Booth de atención institucional de 1 x 1 m, con una (1) acreditación categoría ALIADO para su atención, durante la Macrorrueda.
- 2.3. Un (1) tótem institucional de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO doble cara para visibilidad de marca.
- 2.4. Proyección de un (1) video institucional de hasta dos (2) minutos, que será reproducido en loop durante momentos de alta afluencia en el evento presencial.
- 2.5. Dos (2) acreditación VIP para ingreso al evento.

3. OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

- a) Girar a **PROCOLOMBIA** los recursos del patrocinio, en la cuantía y forma indicadas en la sección 4 de esta oferta.
- b) Suministrar a **PROCOLOMBIA** el logo o imagen del **PATROCINADOR** en alta resolución (curvas o formato illustrator) con manual de marca antes del nueve (9) de abril de 2026 o antes de ser posible.

- c) Aprobar la aplicación del logo propuesto por **PROCOLOMBIA** en las piezas promocionales dentro del primer día hábil siguiente de la fecha de recibido. En caso de no enviar respuesta de aprobación, **PROCOLOMBIA** determinará la aplicación del logo o de la imagen suministrada por el **PATROCINADOR**. El **PATROCINADOR** tendrá derecho a realizar máximo una (1) modificación dentro del plazo establecido en este apartado.
- d) El **PATROCINADOR** deberá proporcionar el arte gráfico del booth de atención, para impresión de ProColombia antes del nueve (9) de abril.
- e) El **PATROCINADOR** proporcionará la información correspondiente para la elaboración de las acreditaciones de aliado y VIP antes del nueve (9) de abril.
- f) Permitir el uso de la marca en el Evento objeto de la presente oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

PARAGRAFO: EL PATROCINADOR debe contar con las autorizaciones y/o registros que lo autorizan al uso de las imágenes suministradas a **PROCOLOMBIA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantendrá indemne a **PROCOLOMBIA** por cualquier reclamación que llegue a presentarse por el uso de la misma.

4. VALOR DEL PATROCINIO Y FORMA DE PAGO

El **PATROCINADOR** reconocerá a favor de **PROCOLOMBIA** por concepto de **PATROCINIO** la suma **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$27.731.092)** más IVA de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$5.268.908)** para un total de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) INCLUIDO IVA** que el **PATROCINADOR** pagará a **PROCOLOMBIA** en un (1) único pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta, y previa radicación de la respectiva cuenta de cobro/factura por parte de **PROCOLOMBIA** en las oficinas del **PATROCINADOR**.

PARAGRAFO: IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato de Patrocinio, serán de cargo exclusivo del **PATROCINADOR**.

5. CLÁUSULA PENAL

EL **PATROCINADOR** pagará a **PROCOLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del

presente Contrato de Patrocinio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por cada una de las partes, en virtud del presente Contrato de Patrocinio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA**, de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

6. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:

PROCOLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **PATROCINADOR** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. Él y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA** o las empresas clientes, que reciba el **PATROCINADOR** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA** o su reputación. El **PATROCINADOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **PATROCINADOR** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **PATROCINADOR** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA** así lo solicite.

El **PATROCINADOR** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **PATROCINADOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o

indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **PATROCINADOR**.

El **PATROCINADOR** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **PATROCINADOR**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **ALIADO** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **PATROCINADOR**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA** al **PATROCINADOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la siguiente información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **PATROCINADOR** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **PATROCINADOR**.
- Que sea divulgada por el **PATROCINADOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **PATROCINADOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA** informe al **PATROCINADOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

7. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL PATROCINADOR como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios

para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte del objeto de la presente Oferta.

EL PATROCINADOR como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de FIDUCOLDEX, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.

- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA** se encuentre informado de:
 - I. Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA**.
 - II. Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
 - III. Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
 - IV. Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información

- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el **PATROCINADOR** sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL PATROCINADOR** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA**, en consecuencia, el **PATROCINADOR** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL PATROCINADOR como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. El **PATROCINADOR** será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **PATROCINADOR** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **PATROCINADOR** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste.

El informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

8. INDEMNIDAD POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada del contrato que surja en virtud de la aceptación de la presente oferta, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **PATROCINADOR** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

9. DURACIÓN

El plazo de ejecución del acuerdo de voluntades que surja en virtud de la aceptación de la presente oferta será desde el momento de la aceptación hasta el **(30 de abril de 2026)** o hasta la culminación de las actividades a cargo de PROCOLOMBIA, lo que ocurra primero.

10. SUPERVISIÓN

PROCOLOMBIA supervisará la ejecución del acuerdo de voluntades que surge con la aceptación de la presente oferta a través de la Directora Oficina Regional Barranquilla, Vanessa Botero Botero, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en esta oferta. Respecto a los informes de supervisión, se emitirá un único informe de supervisión, al finalizar el contrato.

11. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes declaran que con ocasión de la aceptación de la presente oferta no existe ni se genera entre ellas relación laboral alguna derivada del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí establecidas.

12. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:

EL PATROCINADOR se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, **EL PATROCINADOR** responderá PROCOLOMBIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a PROCOLOMBIA y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL PATROCINADOR certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL PATROCINADOR** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL PATROCINADOR**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **PATROCINADOR** el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL PATROCINADOR** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **PATROCINADOR** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos

de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente **EL PATROCINADOR** mediante comunicación dirigida a PROCOLOMBIA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **PROCOLOMBIA** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reiterado incumplimiento del **PATROCINADOR**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, pondrá a juicio de FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **PATROCINADOR**.

13.AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:

EL PATROCINADOR autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL PATROCINADOR** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL PATROCINADOR** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del acuerdo de voluntades que surja de la aceptación de esta oferta, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato que surja en virtud de la aceptación de la presente oferta se podrá dar por terminado en caso de que se presente alguna de las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por el cumplimiento del objeto pactado.
- d. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- e. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- f. Por el incumplimiento total o parcial del **PATROCINADOR** a sus obligaciones pactadas, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

16. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de aceptar la presente oferta de PATROCINIO la relación contractual derivada se sujetará a las disposiciones del derecho privado. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA** y en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX - **PROCOLOMBIA**.

Si cualquier disposición fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se

entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

17. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

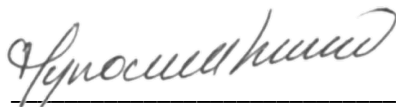
Para todos los efectos legales, las Partes acuerdan como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban dirigirse a **PROCOLOMBIA**, se radicarán en la siguiente dirección:

PROCOLOMBIA: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presente oferta tendrá una vigencia de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del recibo de la misma, término durante el cual podrá ser aceptada por el **PATROCINADOR** mediante carta de aceptación adjunta debidamente suscrita por el representante legal que debe ser enviada a la Calle 28 No. 13^a – 15 Piso 35.

Cordialmente,



MYRIAM DE LA ESPRIELLA

C.C 39.685.030 de Bogotá

Primer Suplente del Representante Legal

de **FIDUCOLDEX** para asuntos del fideicomiso **PROCOLOMBIA**